

C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/ 28 /VRS.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
LOLCURA, MAULLÍN.**

MAULLÍN, 30 DE OCTUBRE DE 2020.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente.

RESUELVO:

1.- HABILÍTASE la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Lolcura.

b.- Descripción General.

Muelle destinado para la operación de naves menores de pesca y buceo artesanal que efectúan descarga de productos del mar y conectividad al Centro de Cultivo Chuyaquen.

Este Muelle está compuesto por pilares de fierro, con estructura y escala de madera para permitir el embarque y desembarque de carga y movimiento de pasajeros.

Esta infraestructura no cuenta con iluminación.

c.- Ubicación Geográfica.

Situado en la Provincia de Llanquihue, Comuna de Maullín, en la ribera Noreste del Río Maullín y se conecta con la ruta 5 a través de la ruta V-46, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 41° 35' 37" S.

Longitud : 073° 33' 10" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7111.

d.- Propietario.

Ilustre Municipalidad de Maullín.

e.- Estación de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No corresponde.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante:

Caracterización de la zona de emplazamiento del muelle y área de maniobra en términos de viento, corriente y marea.

El Muelle Lolcura se encuentra emplazado en un sector de playa libre de rocas, pero con bancos de arena que hace peligrosa su navegación, sobre todo con marea baja.

2) Amplitud de la Marea, en metros:

La amplitud de marea varía entre 1 y 2 metros. Ver Tabla de Mareas de la Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009.

3) Tipo de fondo:

Arena y Gravilla.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión : 51,9, metros de largo x 3,6 metros en su base y hasta 6,2 metros de ancho en su extremo.
- Orientación : 055°/025°, en un tramo inicial de 40 metros, para luego proyectarse con una orientación 042°/180° con otro tramo de 22 metros.
- Boyas : No hay.
- Bitas de Amarre : 1 NR.
- Argollones de Amarre : No hay.
- Cornamusas : No hay.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora máxima : 7 metros.
- Calado máximo : 1,0 metro.
- Manga máxima : 2,0 metros.
- Arqueo Bruto : Hasta 20 toneladas.

Condiciones o restricciones particulares de operación:

Sólo las embarcaciones menores con un calado de 1,0 metros, podrán entrar u operar en el Muelle de Lepihue, amarrando espía de popa y proa.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobra de Aproximación, Atraque y Amarre:

La nave menor se aproximará desde el centro del río, deberá hacerlo desde el sector de Lepihue con dirección a Lolcura, manteniendo una distancia prudente con dirección de Weste a Este, debiendo entrar con precaución y con una velocidad máxima de 5 nudos, según el tipo de marea. El atraque y amarre será por la proa de la embarcación, dejando una línea de fondeo por popa.

2) Maniobras Desatraque:

Se largarán las amarras de manera segura, evitando cualquier tipo de accidente y se retirará del muelle al mínimo andar.

3) Maniobras de Abarloamiento: No autorizadas.

4) Rancho de Naves: No autorizado.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo de señal : Baliza Luminosa.

Nombre : Lolcura.

N° Nacional : 359-3A.

Ubicación : Latitud: 41° 35' 36" S. / Longitud: 073° 33' 12" W.

Ref. : Carta S.H.O.A. N° 7211.

n.- Limitaciones Operacionales.

Embarcaciones que operen en esta instalación portuaria sólo lo podrán realizar en horario "DIURNO".

1) Velocidad máxima del viento, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre : Hasta 15 nudos.

Permanencia en sitio : Hasta 15 nudos.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Hasta 15 nudos.

2) Dirección y velocidad máxima de la corriente, en nudos, para las siguientes maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre : Sin restricción.

Permanencia en sitio o terminal marítimo : Sin restricción.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga : Sin restricción.

3) Dirección y altura máxima de la ola, en metros, para las siguientes Maniobras y operaciones:

Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre : 0,5 metros.

Permanencia en sitio o terminal marítimo : 0,5 metros.

Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0,5 metros.

4) UKC (Under Keel Clearance o Claro bajo la quilla):

Deberá mantener siempre un mínimo de 0,5 metros de UKC, debiendo considerar la altura de ola y variación de mareas.

5) Visibilidad: 100 metros.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

1) Carta Náutica: Carta S.H.O.A. N° 7111.

2) Uso de Prácticos: No corresponde.

3) Uso de Remolcadores: No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

1) Acciones ante Anuncio de Marejadas:

a) Esta condición será establecida cuando se encuentre vigente un aviso especial de marejada o cuando las condiciones meteorológicas presentes lo ameriten y tendrá como restricción el zarpe de embarcaciones menores.

b) Se suspenderá todo tipo de movimiento de naves menores.

2) Acciones ante Condición de Tiempo Variable:

a) Esta condición será establecida por la Autoridad Marítima Local, previa evaluación de las condiciones de viento, mar e informes meteorológicos.

b) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 15 nudos e inferior a 20 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

c) Las embarcaciones fondeadas deberán proceder a reforzar amarras o varar.

3) Acciones ante Condición de Mal Tiempo:

a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 20 nudos e inferior a 30 nudos. Dicha medida será considerada con viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

b) Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeos o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas.

c) Se suspenderá el tráfico de embarcaciones menores de conectividad.

4) Acciones ante Condición de Temporal:

a) Se establecerá tal condición cuando la intensidad de viento sea superior a 30 nudos. Dicha medida será considerando viento sostenido por un tiempo mínimo de 10 minutos.

- b) Bahías y Caletas cerradas para todo tipo de faenas de carga y descarga en los terminales pesqueros, muelles y rampas.
- c) Naves Menores: Los respectivos patrones y/o armadores, deberán chequear sus fondeo o estado de sus naves, objeto evitar garreos, colisiones o varadas y mantener personal a bordo, objeto avisar cualquier novedad y reaccionar en caso sea necesario.

p.- Otras Informaciones.

No Corresponde.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Maullín:

Dirección : Avda. Gaspar del Río 73, comuna de Maullín.
Fono : +56 65 2451406.
E-mail : opercpml@dgtm.cl

Ilustre Municipalidad de Maullín:

Director de obras : Sr. Jaime Parra Urbina.
Fono : +56 65 2482530.
Dirección : Bernardo O'Higgins N°641, Maullín
E-mail : pablo.parra@munimaullin.cl

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- 1) Cuando ocurran accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en la instalación portuaria, se deberá informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Autoridad Marítima Local.
- 2) Está estrictamente prohibido para todas las naves que hagan uso de la instalación portuaria, arrojando lastre, basura de sentinas, petróleo o cualquier otra sustancia que pueda afectar directamente o indirectamente al medio ambiente acuático.
- 3) Queda prohibido el baño en el muelle, su incumplimiento será denunciado ante el Ministerio Público, como bañista temerario, el cual quebranta las reglas de seguridad, establecidas por la Autoridad Marítima Local.

2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RAÚL VALVERDE BÓRQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2.- SINDICATO PESCADORES BAHÍA MANSA.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE LA COSTA.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A.
- 5.- D.S. Y O.M.
- 6.- G.M. PUERTO MONTT.
- 7.- ALCALDE DE MAR DE BAHÍA MANSA.
- 8.- ARCHIVO.